

RESOLUCIÓN

Resolución Número 80
(Proyecto Núm. 132)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO A FRANCISCO ROSARIO RAMOS, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO COMERCIAL UBICADO EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL LOCALIZADA EN LA CALLE JOSÉ CARAZO, ESQUINA HERMINIO DÍAZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008(e) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a poseer, administrar y arrendar bienes muebles e inmuebles.
- POR CUANTO:** Como norma general, el Artículo 2.035(c) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, dispone que la venta o arrendamiento de propiedad municipal deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública.
- POR CUANTO:** No obstante, el Artículo 2.030 de la referida Ley establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una estructura municipal de dos niveles ubicada en la Calle José Carazo, esquina Herminio Díaz, con una cabida aproximada de 110.8558 metros cuadrados. En virtud de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2016-2017, la Legislatura Municipal autorizó el arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, de los locales ubicados en dicha propiedad municipal, estableciendo las condiciones generales aplicables a dichos arrendamientos.
- POR CUANTO:** Como parte de las facultades reconocidas en la Ordenanza Núm. 47, Serie 2016-2017, el Municipio Autónomo de Guaynabo ha venido otorgando contratos de arrendamiento sobre espacios comerciales ubicados en la referida estructura municipal para promover la continuidad de pequeños comerciantes y fomentar el desarrollo económico del casco urbano de la ciudad.
- POR CUANTO:** Uno de dichos espacios comerciales es el local objeto de esta Resolución, el cual cuenta con una cabida aproximada de ciento noventa (190) pies cuadrados y ha sido destinado a la operación de un negocio de barbería.
- POR CUANTO:** Francisco Rosario Ramos ha operado durante varios años un negocio de barbería en el referido local, brindando servicios a los residentes y visitantes de nuestra ciudad y contribuyendo al desarrollo económico del casco urbano de Guaynabo.

POR CUANTO: Francisco Rosario Ramos suscribió con el Municipio Autónomo de Guaynabo el Contrato de Arrendamiento Núm. 2023-000775, el cual venció el 31 de mayo de 2026.

POR CUANTO: La Administración Municipal certifica que Francisco Rosario Ramos ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades, deberes y obligaciones conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato antes mencionado.

POR CUANTO: La Administración Municipal reconoce la importancia de los pequeños comerciantes establecidos en facilidades municipales y entiende conveniente, a los mejores intereses del pueblo de Guaynabo, autorizar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento para que Francisco Rosario Ramos continúe operando su negocio de barbería en el referido local.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a la persona que éste designe a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato con Francisco Rosario Ramos para el arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, de un espacio comercial ubicado en la estructura municipal localizada en la Calle José Carazo, esquina Herminio Díaz, con una cabida aproximada de ciento noventa (190) pies cuadrados, para continuar operando un negocio de barbería.

Sección 2da. Se justifica dicho arrendamiento sujeto a las siguientes condiciones que deberán incorporarse al contrato:

- a. El canon de arrendamiento será de ciento cincuenta dólares (\$150.00) mensuales.
- b. El arrendatario será responsable del pago de todas las utilidades, incluyendo los servicios de agua, energía eléctrica y cualquier otro servicio relacionado con la operación de su negocio.
- c. El término del arrendamiento será de cinco (5) años.
- d. El local arrendado será utilizado exclusivamente para la operación de un negocio de barbería.
- e. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el arrendatario proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, previo a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública con límites no menores de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para daños a personas y cien mil dólares (\$100,000.00) para daños a la propiedad, incluyendo un endoso *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, donde éste figure como asegurado adicional.
- f. El arrendatario proveerá un “lease bond” equivalente a tres (3) meses de renta para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Sección 3ra.** Las condiciones expuestas en esta Resolución constituirán parte esencial e integral del contrato de arrendamiento que se otorgue, el cual podrá contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- Sección 4ta.** Una vez otorgado y registrado el contrato de arrendamiento autorizado mediante esta Resolución, la Administración Municipal remitirá copia del mismo a la Legislatura Municipal para que forme parte del expediente correspondiente.
- Sección 5ta.** Cualquier ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará derogado hasta donde exista el conflicto.
- Sección 6ta.** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 4 de junio de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de Junio de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 80, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO A FRANCISCO ROSARIO RAMOS, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO COMERCIAL UBICADO EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL LOCALIZADA EN LA CALLE JOSÉ CARAZO, ESQUINA HERMINIO DÍAZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

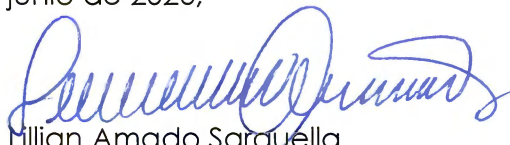
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de junio de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 11 de junio de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria